



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE VALENCIA

En Valencia,.....de..... de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Morcillo Sánchez, en su calidad de rector, actuando en nombre y representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con C.I.F. Q4618001-D y domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, nº 13, actuando en nombre y representación de la misma (en adelante la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA), por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De una parte, D. Enrique Llobell Lleó, mayor de edad, con D.N.I. nº73.640.503-T, en nombre del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE VALENCIA, (en adelante ICIEV) en calidad de presidente, con domicilio en Valencia, calle Luis Merelo y Mas nº 1 bajo.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

EXPONEN

I.- Que la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA es una Universidad pública reconocida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004, tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.-La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

III.- Por su parte el ICIEV es el colegio profesional, entidad de derecho público que representa al colectivo de odontólogos y médicos estomatólogos en la provincia de Valencia.

IV.- Sobre las bases anteriormente expuestas, las partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto de este Convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de los odontólogos y estomatólogos valencianos.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN.

La colaboración entre ambas partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- La realización de actividades formativo/científicas en el ICOEV se realiza a través del Centro de Estudios Odontoestomatológicos por lo que cualquier actividad al respecto deberá ser coordinada conjuntamente con el Centro de Estudios.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio de los odontólogos y estomatólogos valencianos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

CUARTA.-

Ambas partes acuerdan no percibir ni comisión ni precio alguno derivado del presente convenio de colaboración, ni directamente ni a través de sus empleados ni miembros de la Junta de Gobierno. El ICOEV no hará aportaciones económicas a la Universitat de València al respecto del presente convenio. Al mismo tiempo no se contempla la realización de difusiones gratuitas de ofertas de posgrados de la Universitat de València a los colegiados ya que dichas difusiones son de pago al igual que se hace con el resto de entidades universitarias.

QUINTA.- MARCAS.-



Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes, previa solicitud y conformidad de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la Universitat de València y el ICDEV, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de las Partes de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por el tiempo que las partes acuerden antes de su finalización.

Una vez alcanzada la duración máxima inicialmente pactada o la derivada de una prórroga posterior, si el convenio no fuese denunciado en los términos previstos en el artículo siguiente, se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración a la inicial o, en su caso, a la de la última prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga previa denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

En ningún caso el ICODEV cederá dato alguno de sus colegiados a la empresa colaboradora a no ser que haya una voluntad y consentimiento expreso de alguno de los colegiados.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Asimismo, las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales propiedad de la otra parte durante la duración del presente convenio. En todo caso, los empleados de cualquiera de las partes que tengan acceso a datos personales propiedad de la otra parte, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en duplicado ejemplar, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Por la Universitat de València,



COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE VALENCIA

Por el Colegio de Odontólogos y
Estomatólogos de Valencia,

Esteban Morcillo Sánchez
Rector

Enrique Llobell Lleó
Presidente